



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 12 de Enero del Año 2005 No. 282

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 1731-A-2005 Acuerdo por el que se autoriza al Licenciado Miguel de Jesús Solorzano Grajales, aspirante al Ejercicio del Notariado, sustentar el examen para Notario Adjunto del Licenciado Jose Eugenio Solorzano Paniagua, Titular de la Notaría Pública Número 46 del Estado, con adscripción en esta ciudad.	3
Pub. No. 1732-A-2005 Acuerdo por el que se autoriza al Licenciado Wenceslao Camacho Pimienta, aspirante al Ejercicio del Notariado, sustentar el examen para Notario Adjunto del Licenciado Wenceslao Camacho Camacho, Titular de la Notaría Pública Número 25 del Estado, con adscripción en esta ciudad.	4
Pub. No. 1733-A-2005 Acuerdo por el que se autoriza a la Licenciada Rosario Chacón Sánchez, aspirante al Ejercicio del Notariado, sustentar el examen para Notario Adjunto del Licenciado José Francisco Chacón Martínez, Titular de la Notaría Pública número 6 del Estado, con adscripción en la Ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas.	6
Pub. No. 1734-A-2005 Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas...	8 ✓

Pub. No. 1735-A-2005 Reforma al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran, por una parte el Gobierno del Estado de Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se le denominará el "Municipio".	17 ✓
Pub. No. 1736-A-2005 Por el que el pleno de la Sala Superior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, acuerdo integrar las salas regionales del Supremo Tribunal de Justicia, a partir de esta fecha y por el periodo del año 2005.	19
Pub. No. 1737-A-2005 Relación de formulas de diputados por el principio de mayoría relativa y listado de Diputados por el principio de representación proporcional electos en la Jornada Electoral celebrada el día 03 de Octubre del 2004.	22
Pub. No. 1738-A-2005 Acuerdo mediante el cual se resuelve procedente las solicitudes de concesión, así como la elaboración de las mismas a favor de las personas indicadas en la misma.	23
Pub. No. 1739-A-2005 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chiapas, mediante el cual se aprueba el monto y la distribución del Financiamiento Público para actividades ordinarias permanentes a otorgarse en el año 2005 a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral.	29
Pub. No. 1740-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal Número 003, formulada por el Comité de Construcción de Escuelas del Estado de Chiapas.	34
Pub. No. 1741-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 001, formulada por la Comisión de Caminos del Estado de Chiapas.	36
Pub. No. 1742-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal Número 002, formulada por la Comisión de Caminos del Estado de Chiapas.	40
Pub. No. 1743-A-2005 Edicto formulado por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 03, relativo a la Controversia Agraria, promovida por el nucleo ejidal denominado Francisco I. Madero. Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en contra de Nelson Rolando Hernández Gómez. (Primera Publicación). ...	42
Pub. No. 1744-A-2005 Acuerdo Expropiatorio del Ejecutivo de Bienes Inmuebles por Causa de Utilidad Pública del predio denominado "La Unión Guadalupe", Municipio de Huixtla, Chiapas.	43
Avisos Judiciales y Generales:	47-53

Publicación No. 1734-A-2005

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 8º y 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2001 - 2006 y su derivado, el Programa Sectorial de Finanzas para el mismo periodo, conllevan la guía teórica y metodológica para el actuar institucional, particularizando consecuentemente el caso de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

En este contexto y para dar respuesta a las nuevas expectativas que se generen como consecuencia del proceso de modernización, resulta necesario adecuar las atribuciones de algunos órganos administrativos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

En razón a estas consideraciones es necesario modificar el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2º, 8º, 13, 15, 17, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 40, 41 y se adicionan los artículos 41-A y 41-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. a la IV...

V. **Organismos Públicos:** Los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; **organismos autónomos y municipios del Estado**, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal;

VI. a la VII...

Artículo 8º.- El Secretario tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones:

a) No delegables:

I. a la XV...

b) Delegables:

IV. ...

V. Proponer adecuaciones a los programas, obras y/o proyectos, que presenten **los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal y a los ayuntamientos cuando estos se realicen con recursos del Estado;**

VI. Asesorar a **los Organismos Públicos** de la Administración Pública Estatal y municipios, en la formulación e integración de proyectos de inversión;

VII. a la VIII...

Artículo 40.- La Dirección de Programas Concertados, tendrá los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Programas Concertados;
- b) Departamento de Programas Municipales;
- c) **Departamento de Capacitación a Municipios.**

Artículo 41.- El titular de la Dirección de Programas Concertados, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. **Coadyuvar en la instrumentación del Convenio Marco y Acuerdo Específico de Coordinación del Ramo Administrativo 20;**
- II. **Llevar a cabo el control presupuestal de los recursos estatales convenidos en el Acuerdo de Coordinación del Ramo Administrativo 20;**
- III. **Revisar y validar las propuestas de inversión de los Programas Concertados del Ramo 20 y del Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas;**
- IV. **Registrar y proporcionar información sobre las acciones que presentan los ayuntamientos para ejecutarse con aportaciones federales de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Ramo 33;**
- V. **Elaborar y emitir el manual de Operación del Ramo 33 Fondos III-FISM y IV-FAFM, formatos y Catálogos de Obras y Metas;**
- VI. **Formular e instrumentar Curso-Taller a las Delegaciones Regionales y Ayuntamientos, sobre los lineamientos del Manual de Operación del Ramo 33 Fondos III-FISM y IV-FAFM;**
- VII. **Recepcionar y tramitar Avances Físicos-Financieros Trimestrales del Fondo de Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM);**
- VIII. **Formular e instrumentar el programa de capacitación a los municipios, en el marco del Programa de Desarrollo Institucional Municipal;**

- IX. Coordinar el Programa de Capacitación a Distancia para el Desarrollo Social a través de la operación de la Red Estatal de Teleaulas y los Centros «Enlace»;
- X. Las demás que le asigne el Subsecretario.

Artículo 41-A.- La Dirección de Seguimiento y Evaluación, tendrá los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Evaluación Institucional;
- b) Departamento de Seguimiento y Evaluación Regional.

Artículo 41-B.- El titular de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Intervenir en la factibilidad de los sistemas de información, así como en el diseño de planes y programas para incorporar elementos de evaluación que permitan evidenciar los avances y efectos;
- II. Supervisar y evaluar los planes de desarrollo y seguimiento de los programas operativos anuales;
- III. Elaborar lineamientos y normas que regulen a las dependencias y entidades en el envío de la información para la integración de la evaluación de la gestión pública;
- IV. Establecer con las áreas de la dependencia, la instalación de políticas y normas en materia de seguimiento y evaluación de las acciones del Gobierno del Estado;
- V. Coordinar la elaboración de los documentos correspondientes que integran el informe anual del Ejecutivo Estatal.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se Delegan Facultades Fiscales a los Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial No. 030 de fecha 02 de julio de 1997.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo dispondrá que se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de octubre de dos mil cuatro.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado de Chiapas.- Rubén F. Velázquez López, Secretario de Gobierno.- Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Planeación y Finanzas.- Rúbricas.

Publicación No. 1735-A-2005

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Reforma al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que Celebran, por una parte el Gobierno del Estado de Chiapas, a quien en lo sucesivo se le Denominará la «Secretaría» y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se le Denominará el «Municipio».

Las partes convienen con fundamento en los artículos 115 fracción III último párrafo, 116 fracción VII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 6°, 27 y 30 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 284 último párrafo del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas segunda fracción V y décima del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en transferir al municipio las potestades tributarias referentes a las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales; lo que formalizan al tenor de las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

Considerando

Que el Gobierno del Estado de Chiapas, celebró con el Gobierno Federal, convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, segunda sección, del 23 de diciembre de 1996.

Que el marco de ese convenio se delegaron al Gobierno del Estado de Chiapas, funciones de administración de ingresos federales, entre los que destacan las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables con terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

Que el propósito central del Gobierno del Estado, es contribuir al desarrollo integral, jurídico, económico y social del municipio, por lo que en esta medida se decidió en términos de la cláusula décima del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, transferir al municipio las potestades tributarias relativas a las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, estipulado en el convenio publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 66 de fecha 10 de octubre del 2001.

En el citado convenio se señala en el apartado B de los incentivos económicos, en su cláusula sexta que, «El Municipio percibirá por las actividades de administración que realice con motivo de este convenio, el 90% de la recaudación de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 2% a la federación y el 8% restante a la Secretaría».

Lo anterior, contraviene el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal específicamente en su cláusula decimacuarta fracción novena que señala «El Estado percibirá por las

actividades de administración fiscal que realice con motivo de este convenio, 98% de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima, de cuya cantidad se destinará como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la federación».

De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, se reforma la cláusula sexta y séptima del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal estatal celebrado entre el Estado de Chiapas y el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas quedando de la siguiente manera:

Sexta.- Del 100% de la recaudación de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, corresponderá el 2% a la federación, del 98% restante, el municipio percibirá por las actividades de administración que realice con motivo de este convenio el 90% y el 10% corresponderá a la «Secretaría».

Los recursos que el «Municipio» perciba como incentivos deberá destinarlos a la realización de obras de Drenaje, Alumbrado Público, Agua Potable y Recolección de Basura para beneficio de la colectividad.

Séptima.- El «Municipio» se obliga a enterar a la «Secretaría» dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios. El «Municipio» incluirá los resultados del cobro en la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados que formule a la «Secretaría» y enterará a la federación el 2% y a la secretaria el 10% del 98% restante de todo lo recaudado en la circunscripción territorial del municipio por este concepto.

El «Municipio» presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo aquí no previsto, el «Municipio» se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere el presente convenio. La «Secretaría» intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de enero del 2004.

Por La Secretaría.- Lic. Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Hacienda.- Lic. Octavio Coutiño Grajales, Subsecretario de Ingresos.- Por El Municipio.- Profra. Victoria I. Rincón Carrillo, Presidenta Municipal.- C.P Romeo Alfonso Lara Ruiz, Síndico Municipal.- C.P. Taro Takeuchi Antonio, Tesorero Municipal.- Rúbricas.